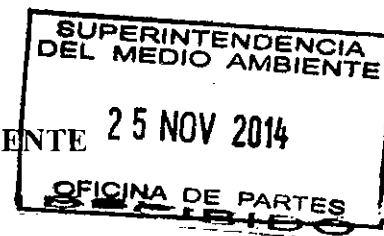


EN LO PRINCIPAL: Programa de Cumplimiento. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Hace entrega de información solicitada.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



RODRIGO BENÍTEZ URETA, abogado, en representación de la Sociedad Contractual Minera El Toqui, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el Rol F-63-2014, dentro del plazo conferido por la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), vengo en presentar Programa de Cumplimiento en los términos del artículo 42 de dicha ley y 6° y siguientes del D.S. 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, solicitando que el mismo sea acogido, y en consecuencia se suspenda el procedimiento sancionatorio en curso seguido contra mi representada.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

1. Sociedad Contractual Minera El Toqui (en adelante SCMET) es titular de 10 resoluciones de calificación ambiental, que le permiten operar el proyecto correspondiente a una faena extractiva subterránea, con la finalidad de producir concentrado de zinc, plomo, oro y plata, todo ello en la Región de Aysén, Provincia de Coyhaique, sector de Mañihuales.

2. El proyecto considera 6 yacimientos, una planta de chancado, un sector de molienda, los equipos necesarios para la concentración, espesado del material de relave, lixiviación de oro y demás instalaciones de servicios generales que permiten dar apoyo a la faena minera.

3. Con fecha 1 de abril de 2013, mediante Carta SMA N° 02/0413, mi representada dio aviso a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente de un evento de mortandad de peces en el río Toqui, lo que dio origen a una actividad de inspección ambiental realizada por funcionarios de la Seremi de Salud, Dirección General de Aguas y Servicio Nacional de Pesca, la que fue llevada a cabo el día 9 de abril de 2013.

4. Posteriormente, entre los días 7 y 21 de agosto de 2013 se llevaron a cabo 5 actividades de inspección ambiental por parte de funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente y otros servicios con competencia ambiental, en el marco de actividades programadas y subprogramadas.

5. Por su parte, con fecha 12 de septiembre de 2013, se llevó a cabo una nueva actividad de inspección ambiental por parte de la Dirección General de Aguas, luego de verificarse un escurrimiento superficial de aguas lluvias sobre el depósito de relaves espesados.

6. Las actividades de inspección reseñadas dieron lugar a la emisión del Informe de Fiscalización DFZ-2013-840-XI-RCA-IA, por parte de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

7. Por su parte, con fecha 15 de abril de 2014, se llevó a cabo una actividad de inspección ambiental por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente y Dirección General de Aguas, a raíz de la información entregada por mi representada a esa Superintendencia, mediante carta SMA-01/2014, en que se informa de la descarga involuntaria de relave, producto de una perforación de la tubería que conduce este material entre la planta de concentrado y la planta de espesado.

8. Luego, los días 20 y 28 de agosto de 2014, funcionarios de Sernageomin, CONAF y DGA llevaron a cabo actividades de inspección en el marco de los subprogramas de fiscalización correspondientes al año 2014.

9. Las actividades de inspección indicadas dieron lugar a la emisión de los Informes de Fiscalización DFZ-2014-207-XI-RCA-IA y DFZ-2014-376-XI-RCA-IA, por parte de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

10. Por último, con fecha 27 de octubre de 2014, esa Superintendencia formuló diversos cargos a mi representada, otorgando los plazos que establece la LOSMA para la presentación de un Programa de Cumplimiento, la formulación de los correspondientes descargos y la entrega de información solicitada en el Resuelvo N° VII.

II. PROCEDENCIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y 6 del D.S. N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (En adelante el Reglamento), para que proceda la presentación de dicho programa deben presentarse 3 condiciones, a saber:

- a. No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental: SCMET no se encuentra acogido a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la

normativa ambiental, por lo que a este respecto no se encuentra impedido de presentar este mecanismo de incentivo al cumplimiento dispuesto por la ley.

- b. No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas: Este es el primer proceso de sanción que enfrenta SCMET desde la creación de la Superintendencia del Medio Ambiente. En mérito de ello, no se encuentra impedida de presentar este Programa de Cumplimiento.
- c. No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves: Como la Superintendencia conoce, este corresponde al primer programa de cumplimiento de la legislación ambiental que SCMET somete a consideración de la autoridad, por lo que no encuentra impedimento alguno su presentación.

2. De lo expuesto, es claro que en relación al proyecto de SCMET, y de conformidad a la ley y el respectivo reglamento, la presentación de este plan es plenamente procedente.

III. PROGRAMA CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

1. A continuación se presenta el Programa de Cumplimiento para que, dentro del plazo que fije esa Superintendencia, se de cumplimiento satisfactoriamente a la normativa ambiental, tal como lo establece el Reglamento.

2. Con la finalidad de facilitar la comprensión del Programa, se ha seguido la estructura metodológica que ha definido la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Guía respectiva.

3. En la misma línea de lo anterior, se procederá a analizar cada cargo según el orden establecido en la formulación de cargos.

i. **CARGO N° 1:** “La altura del pretil en planta Gekko es menor a lo indicado en la autorización ambiental. Se constató asimismo la falta de un tramo del pretil frente al puerto de acceso peatonal”.

a. En relación a este cargo, cabe hacer presente que luego de la actividad de inspección ambiental, SCMET dio inicio a la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento a la RCA en este punto. Para ello, se levantó el pretil hasta los 30 cm. y se procedió a reparar parte del pretil frente al acceso peatonal.

b. En el primer otrosí de esta presentación se acompaña como medio de verificación un set de fotografías de las obras ejecutadas y el layout de las mismas.

Objetivo específico N° 1 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA N° 775/06								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “La altura del pretil en planta Gekko es menor a lo indicado en la autorización ambiental. Se constató asimismo la falta de un tramo del pretil frente al puerto de acceso peatonal”.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.7 de la RCA N° 775/06								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con el Considerando 3.7 de la RCA N° 775/06	Se levantará el pretil hasta los 30 cm., para garantizar un volumen de retención de 59 m ³ .	Ejecutado	Obra ejecutada que garantiza un volumen de	1=Obra ejecutada 0=Obra no ejecutada	No aplica	Informe con fotografías y layout de la obra ejecutada	No	0,72

			retención de 59 m3. (indicador =1)					
--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--

ii. **CARGO N° 2:** “Ausencia de registros diarios de la concentración de cianuro, medido por medio de espectrofotometría, a la salida del proceso DETOX (destrucción de cianuro)”.

a. Respecto de este cargo debe indicarse que SCMET cuenta con registros en un libro de control desde el año 2008. Cabe señalar que la planta no opera diariamente y sólo se utiliza cuando se lleban a cabo campañas de extracción de oro. En esa línea, se acompañan en el primer otrosí el último registro previo a la fiscalización y los registros posteriores a esa fecha.

b. Adicionalmente, se acompaña como medio de verificación un set de fotografías de los registros.

Objetivo específico N° 2 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA N° 775/06								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “Ausencia de registros diarios de la concentración de cianuro, medido por medio de espectrofotometría, a la salida del proceso DETOX (destrucción de cianuro)”.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.8 b)								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte	Reporte		

					Periódico	Final		
Cumplir con el considerando 3.8 b) de la RCA N° 775/06	Registrar diariamente la concentración de cianuro en el libro de control interno, cuando opere la Planta Gekko.	Ejecutado	Contar con el 100% de los registros diario de concentración de cianuro	(N° de monitoreos realizados/ N° de monitoreos comprometidos) x 100 para cada año	Carta mensual informando resultado del registro, entregable dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente	Informe consolidado de registros mensuales	No	No hay

iii. **CARGO N° 3:** “No existe canal de contorno en la zona superior del botadero de estériles Concordia”.

- a. El depósito de estériles del proyecto no recibe depósitos desde el año 2011, y desde aproximadamente esa fecha el material depositado ha sido usado como relleno de interior mina (recuperación de pilares) y construcción del drenaje basal del depósito de relaves espesados.
- b. En el siguiente cuadro se presenta el balance del estéril Concordia, con la finalidad de acreditar la inactivación del botadero desde el año 2011, y la cantidad y destino final del material removido.

BALANCE ESTÉRIL CONCORDIA					
AÑO	ESTERIL MINA CONCORDIA	DESTINO			DIFERENCIA (m ³)
		ROCK FILL INTERIOR MINA	DREN ALFOMBRA PROJ. DOÑA ROSA	DREN NORTE PROYECTO ROSA	
2011	3,381	4,756			-1,375
2012	2,394	3,011			-617
2013	6,769	0	7,034*		-265
2014	7,077	0	3,289	4,980	-1,192

*El volumen del dren alfombra fue de 35.171 m³, de los cuales el 20% (7034 m³) fue proveniente de Mina Concordia.

**3.289 m³ provenientes de Mina Concordia, fueron usados para: construir el dren alfombra (1.802 m³) y construcción muro de refuerzo de la VLP (1.487 m³).

Los saldos negativos de material de estéril (diferencia), fueron repuestos por aportes de estéril desde Mina Rosa y Mina Mallin Mónica

c. SCMET dará aviso oportuno a la SMA respecto de la activación del botadero.

Objetivo específico N° 3 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA N° 264/2009.
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “No existe canal de contorno en la zona superior del botadero de estériles Concordia”.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.7.1.9, de la RCA N° 264/2009.
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir Considerando 3.7.1.9, de la RCA N° 264/2009.	1. Presentar de antecedentes que acrediten la inactivación del botadero desde el año 2011, y la cantidad y destino final del material removido.	Ejecutado	Acreditar la inactivación del botadero concordada desde el año 2011 a la fecha, y la cantidad y destino final del material removido	1= Presentar antecedentes que acrediten la inactivación del botadero, y la cantidad y destino final del material removido 0= No presentar antecedentes que acrediten la inactivación del botadero, y la cantidad y destino final del	N/A	Comunicación a la SMA que dé cuenta de la inactivación del botadero, y la cantidad y destino final del material removido	N/A	-

				material removido				
	2. Remover los acopios transitorios existentes destinados al uso de construcción de caminos y drenes, con la finalidad de disponerlos en una zona habilitada	Ejecutado	Botadero de estériles sin material de acopio	1= Sector sin ningún tipo de acopio de estériles. 0= Sector con material de acopio de estériles.	No aplica	Informe de acciones correctivas que acredite la acción ejecutada	N/A	1,5
	3. Construir el canal de contorno según las especificaciones contenidas en la RCA 264/2009 Ante ello, SCMET dará aviso oportuno a la SMA respecto de la reactivación del botadero.	15 días previo a la reactivación del botadero mientras el Programa de Cumplimiento se encuentre vigente. Se dará aviso oportuno a la SMA en caso	100% del canal construido (indicador =1)	0= canal no construido de acuerdo a especificaciones de la RCA 264/2009 1= canal de contorno construido de acuerdo a las especificaciones de la RCA 269/2009	No aplica	Informe de acciones correctivas que acredite la acción ejecutada	Activación del botadero mientras el Programa de Cumplimiento se encuentre vigente.	30

		que SCMET reactive la operación del botadero						
--	--	----------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--

iv. **CARGO N° 4:** “No construcción de las obras de mitigación o control de calidad de aguas de descarga, no obstante depositar relaves filtrados en el sector Suroeste del depósito Doña Rosa”.

- a. Sobre este cargo, debe señalarse que desde octubre de 2014 se encuentran plenamente operativas las obras de control de la calidad de las aguas de descarga, por lo que las acciones ya se encuentran ejecutadas.
- b. En el primer otrosí se acompaña un set de fotografías que dan cuenta que dichas instalaciones se encuentran operativas y de los costos (ítem 3 del documento "costo manejo de aguas"). Adicionalmente, se acompaña un plano de la obra de control.
- c.

Objetivo específico N° 4 del Programa de cumplimiento: Cumplimiento de la RCA 96/2011								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “No construcción de las obras de mitigación o control de calidad de aguas de descarga, no obstante depositar relaves filtrados en el sector Suroeste del depósito Doña Rosa”.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.11.2.3								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

Cumplir con el Considerando 3.11.2.3 de la RCA 96/2011	Construir obras de mitigación o control de calidad de las aguas de descarga.	Ejecutado	Sistema de control operativo (Indicador =1)	1= sistema está operativo 0= sistema No está operativo	No aplica	Informe que acredite que se cuenta con las obras de control operativas	NO	\$ 332,3
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-----------	---------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------	----	----------

v. **CARGO N° 5: “No se respeta la secuencia de llenado aprobada ambientalmente”.**

Objetivo específico N°5 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA 96/2011								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: "No se respeta la secuencia de llenado aprobada ambientalmente".								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.11.2.2								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

Cumplir con el Considerando 3.11.2.2 de la RCA 96/2011	Ejecutar la secuencia de llenado establecida en la RCA 96/2011	4 meses	Relaves dispuestos según lo autorizado (indicador =1)	1= Si la secuencia de disposición corresponde a la autorizada 0= Si la secuencia de disposición no corresponde a la autorizada	No aplica	Reporte que dé cuenta del llenado del depósito de conformidad a la autorización vigente	Evidencia de riesgo laboral significativo, que ponga en peligro la integridad de los trabajadores. Se informará a la SMA la duración del cambio en el sistema de llenado y la normalización de la operación.	-
--------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------	---------	-------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

vi. **CARGO N° 6: “No se han construido obras de disipación de energía hidráulica en la descarga del canal de contorno”.**

- a. En lo que se refiere a este cargo, debe señalarse que la construcción del canal de contorno referida al proyecto “Depósito de Relaves Filtrados Doña Rosa” se encuentra ejecutada.
- b. Dicha obra consistió en la construcción del canal de contorno a lo largo de todo el perímetro sur del depósito de una longitud aproximada de 610 metros, a lo cual se adicionan 3 disipadores de energía hidráulica, además de un tramo final que consistió en la bajada de las aguas en un canal de

mampostería y una obra disipadora de energía, también revestida en piedra y mampostería, tal como se puede apreciar en la fotografía que se acompaña en el primer otrosí.

Objetivo específico N° 6 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA 96/2011								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “No se han construido obras de disipación de energía hidráulica en la descarga del canal de contorno”.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.11.1.6								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con el Considerando 3.11.1.6 de la RCA 96/2011	Construir la obra de disipación de energía hidráulica en la descarga del canal de contorno	Ejecutado	Obra de disipación operativa (indicador =1)	1= Si la obra está operativa 0= Si la obra no está operativa	no aplica	Informe que de cuenta de la construcción de la obra	No	18,6

vii. **CARGO N° 7: “No se ha iniciado la reforestación Comprometida”.**

- a. Sobre este cargo, debe tenerse en consideración que la demora en implementar la medida exigida se debió a la dificultad encontrada para la adquisición del volumen de plántulas requeridas en los viveros locales, por falta de disponibilidad de las mismas.

- b. No obstante lo anterior, es necesario que el Sr. Superintendente tenga presente que la medida dispuesta por el considerando 4.2.2 de la RCA 96/2011, fue íntegramente cumplida en el curso del mes de septiembre de 2014, con un total de 29.880 plantas. Ello permite dar por cumplida la exigencia establecida en el considerando 4.2.2 de la RCA 96/2011.
- c. Para el cumplimiento antes indicado, se consideraron especies de lenga, coihue y ñirre, las que se obtuvieron del vivero Mañihuales de Forestal Mininco.
- d. Por su parte, para la faena de reforestación propiamente tal se utilizó -previo a despeje de una área de 20x20 cm de pasto- una técnica de plantación de DOS T, la que consigue altos rendimientos a la vez que proporciona a las plantas una superficie de suelo removido donde desarrolla correctamente su sistema radicular, lo que permite asegurar un buen prendimiento y desarrollo posterior. Adicionalmente se aplicó fertilizante Basacote Plus 6M con el objetivo de fortalecer el proceso de establecimiento y asentamiento de la planta.
- e. En el primer otrosí, se acompañan antecedentes que permiten acreditar la compra de las plántulas, la propuesta técnica de plantación efectuada por la empresa Forestal del Río, copia de la respectiva orden de compra y copia de la Factura que da cuenta del pago por los servicios ejecutados. La ejecución de la medida tuvo un costo de 17,3 millones de pesos (\$7.077.525 por la compra de plántulas y \$10.240.634 por la plantación)
- f. La notificación de la ejecución de la medida a la CONAF se incluye en la tabla siguiente:

Objetivo específico N° 7 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA N° 96/2011.
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: <i>"No se ha iniciado la reforestación Comprometida".</i>
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 96/2011, Considerando 4.2.2 PAS establecido en el artículo 102 del RSEIA

Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la RCA N° 96/2011.	1. Reforestar según se indica en la RCA	Ejecutado	Reforestar según lo indicado en la RCA (Indicador =1)	1= reforestación ejecutada según RCA 0= No reforestar según RCA	No	Informe que dé cuenta de la reforestación	No	17.3
	2. Notificación a la dirección provincial de CONAF Aysén a través de la correspondencia CNF-02/1114, antecedentes de la ejecución del proyecto, además de solicitar la visita de inspección para revisión de lo forestado. Del mismo modo se notificará a la Superintendencia de Medio Ambiente.	Ejecutado	Informar a la autoridad ambiental y forestal la culminación de la reforestación del Plan de Manejo Forestal del Proyecto	1= Ingresar Carta con timbre de recepción de la CONAF. 0= No ingresar Carta con timbre de recepción		Carta conductora firmada por la SMA y CONAF	No	-

			Doña Rosa (Indicador = 1)	n de la CONAF.				
--	--	--	---------------------------------	-------------------	--	--	--	--

viii. **CARGO N° 8: “Se constata la muerte de peces en el río Toqui, sin llevar a cabo las acciones necesarias para controlar y mitigar la situación”.**

a. Sobre este cargo, se indica que mediante carta SMA-020/413 enviada por Sociedad Contractual Minera El Toqui a la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 1 de abril de 2013 y mediante “Informe de Investigación de Incidente Ambiental y Plan de Acción” enviado el 14 de abril de 2014, a esa Superintendencia, consta que la comunicación del incidente ambiental por parte SCMET a la Autoridad fue inmediata. Tanto en la carta citada como en el informe, se explica que se establecieron las siguientes comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por las RCA del proyecto:

- 1) **Primera comunicación:** 13:20 horas del día sábado 30 de marzo de 2013. Se informa vía telefónica al Sr. Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén, quien informa a su vez vía telefónica a la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente y al Sr. Fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Aysén, sobre el incidente ocurrido.
- 2) **Segunda comunicación:** 15:00 horas del día sábado 30 de marzo de 2013. Se informa vía telefónica al Sr. Fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Aysén, sobre el incidente, quien solicita una notificación oficial vía carta, acerca el incidente.
- 3) **Tercera comunicación:** 20:07 horas del día 01 de abril de 2013. Se envía vía correo electrónico carta conductora notificando oficialmente el incidente a la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Aysén. Carta firmada por el Gerente General de Nyrstar El Toqui.

- b. En primer otrosí se acompañan las cartas SMA-02/0413 del 1 de abril de 2013, donde SCMET informa el incidente a la autoridad ambiental, SMA-03/0513, del 14 de abril de 2013 en que hace entrega del “Informe de Investigación del Incidente y Plan de Acción”.
- c. Cabe señalar que en lo principal, la conclusión de dicho evento fue la combinación de eventos generados por un bajo caudal del río El Toqui que en condiciones de estiaje imperantes en la fecha del incidente, no fue capaz de diluir la descarga autorizada de residuos industriales líquidos (Riles), aun cuando éstos cumplieron tanto en caudal como en los parámetros de descarga establecidos en el Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente, otorgado por la SISS mediante Resolución N° 2432, del 17 de agosto de 2010.
- d. Los planes de acción dicen relación con la instalación de sistemas que permitan disminuir el uso de agua fresca, con la finalidad de poder recircular el agua industrial al proceso; con la instalación de un medidor de caudales en el río Toqui; y la implementación de medidas que prioricen la recirculación de agua industrial al proceso disminuyendo la descarga de aguas al cauce por el lapso que se mantenga dicho caudal bajo el umbral que se determine.

Objetivo específico N° 8 del Programa de cumplimiento: Cumplir con las RCA 96/2011, 264/2009, 775/2006, 331/2004								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “Se constata la muerte de peces en el río Toqui, sin llevar a cabo las acciones necesarias para controlar y mitigar la situación”.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
Efectos negativos por remediar: evitar mortandad de peces								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Dar cumplimiento a	1. Instalación de válvula de alivio (tipo Válvula cuchillo)	Ejecutado	Válvula de alivio	1=Si la Válvula de	No aplica	Informe que	NO	1,16

los siguientes considerandos de las RCA que se indican: RCA N° 96/2011 Considerando 9; RCA N° 264/2009 Considerando 10; RCA N° 775/2006 Considerando 10; RCA N° 331/2004 Considerando 8	en Pozo 2, que permite cortar el flujo de agua fresca al proceso sin detener las bombas, retornando el agua fresca al cauce en el mismo punto de extracción.		instalada (indicador =1)	alivio está instalada 0=Si la Válvula de alivio no está instalada		acredite instalación de la válvula de alivio.		
	2. Instalación de sensor de medición de caudal en Pozo 2, que permite establecer las bases de consumo de la Planta Concentradora, a fin de planificar la recirculación de agua industrial al proceso.	Ejecutado (indicador =1)	Sensor instalado	1= Si el sensor está instalado 0= Si el sensor no está instalado	No aplica	Informe que acredite instalación del sensor.	No	0,365
	3. Instalación de medidor de caudales en el cauce del río Toqui.	3 meses (indicador =1)	Medidor de caudales instalado	1= Si el medidor de caudales está instalado 0= Si el medidor de caudales no está instalado	No aplica	Informe que acredite instalación del Caudalímetro	No	15

	4. Inexistencia de eventos de muertes de peces aguas abajo del punto de descarga La Leñera hasta 1.200 m aguas debajo de éste, como consecuencia del bajo caudal de dilución	Durante la ejecución del programa de cumplimiento	No tener eventos de mortandad de peces en el área comprometida mientras dure la ejecución del programa (indicador =1)	1= No se presenta evento de mortandad de peces de acuerdo a lo indicado en la acción 0= Se presenta evento de mortandad de peces de acuerdo a lo indicado en la acción	Informe mensual sobre nula mortalidad de peces durante el mes y reporte de niveles de caudal del río Toqui y sensor de caudal del pozo 2. Se entregará reporte al 5to día hábil del mes siguiente	Informe final consolidado	No	-
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	----	---

- ix. **CARGO N° 9: “Se constata la existencia de una descarga no autorizada de residuos líquidos en la ribera del Río Toqui, en las cercanías del casino, tubería que descarga una gran cantidad de material sólido en suspensión, provocando una acumulación de material de aspecto orgánico tanto en el río como en la ribera”.**

Objetivo específico N° 9 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA 331/2004; 775/2006; 264/2009; 114/2010; Resolución SISS N° 2432/2010.								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: <i>“Se constata la existencia de una descarga no autorizada de residuos líquidos en la ribera del Río Toqui, en las cercanías del casino, tubería que descarga una gran cantidad de material sólido en suspensión, provocando una acumulación de material de aspecto orgánico tanto en el río como en la ribera”.</i>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 1.9 de la RCA 331. Considerando 3.7 de RCA N° 775. Considerando 3.7.2, de la RCA N° 264. Considerando 3.8.2 de la RCA N° 114. Resolución N° 2432 de la SISS.								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		

<p>Cumplir Considerando 1.9 de la RCA 331.</p> <p>Considerando 3.7 de RCA N° 775.</p>	<p>1.No utilización del punto de descarga</p>	<p>3 meses</p>	<p>Sellar el punto de descarga no autorizado (indicador=1)</p>	<p>1= Descarga en desuso 0= Descarga en uso</p>	<p>No aplica</p>	<p>Informe fotográfico georreferenciado del desuso de la descarga</p>	<p>No</p>	<p>8</p>
<p>Considerando 3.7.2, de la RCA N° 264.</p> <p>Considerando 3.8.2 de la RCA N° 114.</p> <p>Resolución N° 2432 de la SISS.</p>	<p>2. Mientras se ejecuta la acción N° 1, la limpieza de la fosa séptica existente se realizará con una periodicidad mayor a la actual, esto es, cada 3 semanas o incluso antes si es que mediante inspección visual se detecta la necesidad.</p>	<p>A contar de aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<p>Periodicidad de retiro cada 3 semanas</p>	<p>1= periodicidad de retiro igual o superior de acuerdo a acción 0= menor periodicidad de retiro que la indicada en acción</p>	<p>Informe mensual en que consten los retiros de cada mes. Se entregará reporte al 5to día hábil del mes siguiente</p>	<p>Informe consolidado de retiros mensuales</p>	<p>No</p>	<p>0,56</p>

x. CARGO N° 10: “Descarga de relaves espesados al río San Antonio, producto de la fisura del ducto de transporte”.

- a. Respecto de este hecho, se hace presente que se trató de un hecho involuntario provocado por el desgaste interno sufrido por un codo de la tubería de bombas Booster 1 y 2, que conduce los relaves desde la Planta de Procesos a la Planta de Pasta. Con lo anterior, el tramo afectado se ha repuesto por uno cuyo estándar permitirá una mejor operación.
- b. La contingencia fue debidamente informada al fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Carta SMA-01/2014.
- c. Cabe hacer presente que una vez detectado el incidente, en forma inmediata se instruyó la detención del bombeo de relaves desde la Planta Concentradora hacia la Planta de Pasta. Adicionalmente se implementó la construcción de una barricada con la finalidad de controlar e impedir el flujo hacia el estero. El relave que pudo retenerse fue conducido hasta un sistema de captación que comunica con las piscinas de sedimentación de aguas mina, a fin de minimizar los posibles efectos del incidente.
- d. Por su parte, se procedió a sellar los cuatro tubos de desagüe de aguas lluvia que descargan al estero San Antonio, con el propósito de evitar que el relave remanente acumulado en la triangular de aguas lluvia producto del derrame fuere arrastrado por las precipitaciones hacia el estero San Antonio.
- e. Adicionalmente, SCMET dio aviso a los pobladores más cercanos al lugar del incidente, a fin de que tomaran los debidos resguardos.

Objetivo específico N° 10 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA 698/2009
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “Descarga de relaves espesados al río San Antonio, producto de la fisura del ducto de transporte”.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: considerando 3
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Dar cumplimiento al considerando 3 de la RCA 698/2009	1. Cambio de trazado de las líneas de bombas booster 1 y 2	Ejecutado	Nuevo trazado de la línea de bombas operativo (Indicador =1)	1=Que el nuevo trazado esté operativo 0=Que el nuevo trazado no esté operativo	No aplica	Informe que de cuenta de la ejecución de la acción	No	102
	2. Cambio de diámetro de las tuberías Booster 1 y 2	Ejecutado	Tuberías con nuevo diámetro operativas (Indicador =1)	1= Que la nueva tubería esté operativa 0= Que la nueva tubería no esté operativa	No aplica	Informe que de cuenta de la ejecución de la acción	No	Se enmarca en costo de acción 1
	3. Inexistencia de eventos de descarga de relaves espesados al río San Antonio, producto de la rotura de ductos	Durante ejecución de PdC	No tener eventos de descargas de relaves espesados al río San Antonio, producto de la rotura de ductos durante	1= no se presenta evento de descarga de relaves, de acuerdo a lo indicado en la acción. 0= se presenta evento de	Informe mensual sobre la no existencia de descarga de relaves durante el mes.	Informe consolidado de inexistencia de descarga de relaves	NO	Se enmarca en costo de acción 1 y 2

			ejecución de PdC. (indicador =1)	descarga de relaves, de acuerdo a lo indicado en la acción.	Se entregará reporte al 5to día hábil del mes siguiente			
--	--	--	----------------------------------	-------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	--	--	--

xi. **CARGO N° 11: “El sistema de detección de fugas no se encontraba operativo al momento del incidente”.**

- a. Sobre el presente cargo, cabe indicar que además de mantener en permanente funcionamiento los flujómetros, se le adicionará al sistema de detección de fugas sensores de presión, que permitan detectar este tipo de incidentes, con la finalidad de tomar las medidas que correspondan en el menor plazo posible.

Objetivo específico N° 11 del Programa de cumplimiento: Cumplir con la RCA 698/2009								
Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “El sistema de detección de fugas no se encontraba operativo al momento del incidente”.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con el considerando 3 de la RCA	1. Mantener operativos los 4 flujómetros existentes (2 en las líneas de Bombas Booster 3 y 4 y 2 en las Booster 1 y 2)	Ejecutado	Flujómetros instalados y	1=Flujómetros instalados y operativo	Reporte mensual de lecturas	Informe final de flujómetros	NO	18,7

698/2009			operativos (indicador =1)	0=Flujómetros no instalados y operativo	de equipos. Se entregará reporte al 5to día hábil del mes siguiente	instalados y operativos		
	2. Instalación y operación de 4 sensores de presión (2 en las líneas de Bombas Booster 3 y 4 y 2 en las Booster 1 y 2)	Ejecutado	Sensores instalados y operativos (indicador =1)	1=Sensores instalados y operativo 0= Sensores no instalados y operativo	Reporte mensual de lecturas de equipos. Se entregará reporte al 5to día hábil del mes siguiente	Informe final de sensores instalados y operativos	No	1,7

xii. **CARGO N° 12: “Ausencia de la presentación de informes de seguimiento ambiental, correspondiente a los periodos enero-junio de 2013, enero-junio de 2014”.**

- a. Se hace presente que los informes faltantes indicados en este cargo, ya han sido remitidos a esa Superintendencia, según dan cuenta las copias de los documentos que se acompañan en el primer otrosí de esta presentación.

Objetivo específico N° 12 del Programa de cumplimiento: Cumplir con las RCA 775/2006; 114/2010; 711/2002; 331/2004; 264/2009; 96/2011.

Hechos, actos u omisión que se estiman constitutivos de infracción: “Ausencia de la presentación de informes de seguimiento

ambiental, correspondiente a los periodos enero-junio de 2013, enero-junio de 2014".

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazos ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con los considerando s: 3.7 de la las RCA 775/2006; 3.8.2 de la las RCA 114/2010; 7 de la las RCA 711/2002; 1.9 de la las RCA 331/2004; 6 de la las RCA 264/2009; y 6 de la las RCA 96/2011.	Remitir informes del período señalado a la SMA	Ejecutado	Informes ingresados a sistema de seguimiento SMA (indicador =1)	1=Informes ingresados a sistema de seguimiento SMA 0=Informes no ingresados a sistema de seguimiento SMA	No aplica	Copia de comprobante de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental	No	-

Carta Gantt de las acciones comprometidas

Acciones	mes 1				mes 2				mes 3				mes 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Objetivo específico N° 1																
Objetivo específico N° 2																
Objetivo específico N° 3.1																
Objetivo específico N° 3.2																
Objetivo específico N° 3.3																
Objetivo específico N° 4																
Objetivo específico N° 5																
Objetivo específico N° 6																
Objetivo específico N° 7.1																
Objetivo específico N° 7.2																
Objetivo específico N° 8.1																
Objetivo específico N° 8.2																
Objetivo específico N° 8.3																
Objetivo específico N° 8.4																
Objetivo específico N° 9.1																
Objetivo específico N° 9.2																
Objetivo específico N° 10.1																
Objetivo específico N° 10.2																
Objetivo específico N° 10.3																
Objetivo específico N° 11.1																
Objetivo específico N° 11.2																
Objetivo específico N° 12																

plazo desde aprobación programa	
Acción ejecutada	

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Según dispone el Reglamento, para que el Programa sea aprobado por la Superintendencia debe dar cumplimiento a los criterios de Integridad, Eficacia y Verificabilidad.
2. En este caso, el Programa da cumplimiento al **criterio de Integridad**, por cuanto se hace cargo de los 12 cargos formulados mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-63-2014, indicando para cada una de ellas cuál es el efecto que se quiere evitar, en caso que corresponda, según el formato establecido en la Guía dictada por esa Superintendencia para estos efectos.
3. Adicionalmente, el Programa que se presenta para su aprobación, cumple el **criterio de Eficacia**, desde el momento en que asegura el cumplimiento de la normativa que esa Superintendencia ha estimado infringida, considerando acciones pertinentes para ello. Cabe destacar que muchas de las acciones ya se encuentran ejecutadas, previo a la presentación del Programa, lo que muestra un actuar diligente por parte de mi representada en orden a dar estricto cumplimiento a sus autorizaciones ambientales.
4. Finalmente, este Programa permite cumplir con el **criterio de Verificabilidad**, puesto que considera mecanismos que permitirán a la Autoridad acreditar el debido cumplimiento de las acciones propuestas, a través de metas, indicadores y reportes de seguimiento.
5. De lo expuesto, puede indicarse que el Programa de Cumplimiento que se presenta, cumple con los criterios reglamentarios exigidos para su aprobación.

POR TANTO,

Sírvase Señor Superintendente del Medio Ambiente: Tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento, disponer su aprobación en atención a que da cumplimiento a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad y, en consecuencia, disponer la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de mi representada, para que una vez cumplido el Programa satisfactoriamente, se ponga término al mismo de conformidad a la ley.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Sírvase Sr. Superintendente tener por acompañados los siguientes documentos que respaldan la información entregada en el Programa de Cumplimiento.

1. **En relación al cargo N° 1:**
 - a. Set de fotografías de las obras ejecutadas.
 - b. Layout de las obras ejecutadas.
 - c. Correo electrónico del Supervisor de Servicios Generales de SCMET, que da cuenta del costo de la obra.
2. **En relación al cargo N° 2:**
 - a. Set de fotografías de los libros de control de los años 2013 y 2014
 - b. Copia de registros de la Planta Gekko.
3. **En relación al cargo N° 3:**
 - a. Set de fotografías del sector del botadero de estériles Concordia.
4. **En relación al cargo N° 4:**
 - a. Set de fotografías del sistema de manejo de aguas ejecutado.
 - b. Carta del contratista Ingeniería Civil Aysén S.A., en que da cuenta que ha dado término a la ejecución de las obras de manejo de aguas.
 - c. Layout de la Línea Tubería HDPE - Piping, correspondiente al sistema de manejo de aguas.
 - d. Antecedente que justifica el costo de la obra (ver ítem 3).
5. **En relación al cargo N° 5:**
 - a. Presupuesto elaborado por KOAM.
6. **En relación al cargo N° 6:**
 - a. Presupuesto entregado por la empresa Edeco S.A., que acredita el costo de la obra en su ítem 1.4.
 - b. Layout correspondiente al canal de contorno Depósito Doña Rosa.
 - c. Fotografía de la parte final del canal de contorno.
7. **En relación al cargo N° 7:**
 - a. Propuesta técnica y económica Forestación Proyecto Santa Rosa y otros, de la empresa Forestal del Río.
 - b. Pedido N° 4700019611, de 15 de septiembre de 2014, de SCMET a Forestal del Río, correspondiente al "Servicio de plantación plan de manejo forestal".
 - c. Copia de la factura N° 000095, de 6 de octubre de 2014, de Forestal del Río a SCMET, que acredita el pago de los servicios de plantación.
 - d. Copia de la Factura N° 177, de Forestal Mininco a SCMET, por la venta de 30.500 plantas nativas.
 - e. Copia de las cartas mediante las que se notifica a la autoridad del cumplimiento de la medida de reforestación.
 - f. Fotos que dan cuenta de la actividad de reforestación.

8. En relación al cargo N° 8:

- a. Informe de investigación de incidente ambiental y Plan de Acción.
- b. Carta SMA-02/0413 del 1 de abril de 2013, donde SCMET informa el incidente a la autoridad ambiental.
- c. Carta SMA-03/0513, del 14 de abril de 2013 en que hace entrega del “Informe de Investigación del Incidente” y del “Informe de Investigación de Incidente Ambiental y Plan de Acción”.
- d. Cotización emitida por Vulco, que da cuenta del valor de la válvula cuchillo.
- e. Presupuesto medidor de caudal.

9. En relación al cargo N° 9:

- a. Correo electrónico del Supervisor de Servicios Generales de SCMET, que estima el costo de limpieza.
- b. Correo electrónico del Supervisor de Servicios Generales de SCMET, que estima el costo de compra de una nueva Planta de tratamiento.

10. En relación al cargo N° 10:

- a. Informe con fotografías que da cuenta de las acciones de limpieza.
- b. Capital Expenditure Application, documento interno de SCMET, que da cuenta del costo de las obras.

11. En relación al cargo N° 11:

- a. Registro fotográfico de flujómetros y sensores de presión.
- b. Copia de Factura N° 1577, de 26 de septiembre de 2014, emitida por SIGREN, y Orden de Compra N° 4700016222, emitida por SCMET, y guía de despacho N° 014780, que dan cuenta de la compra de flujómetros.
- c. Copia de orden de compra N° 034271 y factura N° 850, emitida por Sigren Limitada, que da cuenta de la compra de los sensores de presión (con un costo de \$430.000 c/u).

12. En relación al cargo N° 12:

- a. Comprobantes de remisión de información a la autoridad.
- b. Copia del Protocolo interno para envío de información a la Superintendencia del Medio Ambiente.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase Sr. Superintendente, tener por cumplido el requerimiento de información ordenado en el Resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-63-2014, para lo cual se acompaña lo siguiente:

1. Antecedentes que acrediten de manera cierta el cumplimiento de la obligación establecida en el considerando 3.1 de la RCA N° 711/2002, relativo al manejo de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario. Al afecto se acompaña:
 - a. Fotografía que acredita el cumplimiento del considerando 3.1 de la RCA, donde los residuos son compactados y cubiertos periódicamente. Se observa la trinchera actualmente en uso con un patrón de disposición y con cobertura.

2. Antecedentes que acrediten de manera cierta el cumplimiento de la obligación establecida en el considerando 3.2 literal b.5 de la RCA N° 711/2002, relativo al cierre perimetral. Al efecto se acompaña:
 - a. Set de fotografías que dan cuenta del estado del cierre perimetral.

3. La presentación del "Informe Final con análisis de agua, sedimentos y plan de acción", comprometido para ser entregado en la primera semana de junio de 2014, de conformidad con lo señalado en la carta de respuesta SMA-05/5014 de Sociedad Contractual Minera El Toqui, de 22 de mayo de 2014. Al efecto se acompaña:
 - a. Informe de respuestas a Resolución Exenta N° 208, de la SMA.
 - b. Copia de Carta SMA-05/0514, de 21 de mayo de 2014, en que dicho informe fue acompañado por parte de SCMET.
 - c. Informe de análisis químico de sedimentos, elaborado por CESMEC.
 - d. Copia de Carta SMA-06/0614, de 19 de junio de 2014, en que dicho informe fue acompañado por parte de SCMET.

